

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO — EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley 3 Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada semestre.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me trasmite por telégrafo el siguiente Manifiesto que S. M. el Rey D. Alfonso XIII ha dirigido á la Nación:

«Al recibir de manos de mi augusta y amada madre los Poderes constitucionales, envío desde el fondo de mi alma un saludo cordial al pueblo español.

La educación que he recibido me hace ver que pesan sobre mí deberes que acepto sin vacilación alguna.

He jurado la Constitución y las Leyes consciente de cuanto encierra el compromiso solemnemente contraído ante Dios y ante la Nación.

Ciertamente faltanme para la grave misión que me está confiada las lecciones de la experiencia; pero mi deseo de responder á las aspiraciones del país y mi propósito de vivir en perfecto contacto con mi pueblo son tan grandes, que espero recibir de su inspiración lo que el tiempo habría de tardar en enseñarme.

Pido, pues, á todos los españoles me otorguen su confianza: en cambio yo les aseguro mi devoción completa á sus intereses y mi resolución inquebrantable de

consagrar todos los momentos de mi vida al bien del país.

Aunque la Constitución señale los límites dentro de los cuales ha de ejercitarse el Poder Real, no los pone á los deberes del Monarca, ni aunque aquéllos quisieran excusarse, no lo permitiría mi deseo de conocer las necesidades de todas las clases de la sociedad y de aplicar por entero mis facultades al bien de aquello cuya defensa y cuyo bienestar me están encomendados por la Providencia.

Si ésta me ayuda, si el pueblo español mantiene la adhesión que ha acompañado á mi augusta madre durante la Regencia, abrigo la confianza de mostrar á todos los españoles que, el primero en la jerarquía, he de serlo en la devoción á la Patria y en la incansable atención á cuanto pueda contribuir á la paz, á la grandeza y á la felicidad de la Nación española.—17 de Mayo de 1902.—ALFONSO».

Lo que tengo verdadera satisfacción en hacer público á los habitantes de esta provincia.—Zaragoza 18 de Mayo de 1902.—El Gobernador, LORENZO MONCADA.

ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
GOBIERNO PROVINCIAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y DIAS DE FERIAS

El presente boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, tiene el honor de publicar el decreto que se acompaña, en virtud del cual se declara de utilidad pública el proyecto de ley que tiene por objeto la creación de un organismo autónomo para la gestión de los servicios de salud pública en el territorio provincial.

El Sr. Ministro de Gobierno, Sr. Dr. Juan Manuel de Rosas, en uso de sus facultades, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública el proyecto de ley que tiene por objeto la creación de un organismo autónomo para la gestión de los servicios de salud pública en el territorio provincial.

Artículo 2º.- El organismo autónomo mencionado en el artículo anterior, se denominará "Instituto Provincial de Salud Pública" y tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- El organismo autónomo mencionado en el artículo anterior, tendrá personalidad jurídica propia, patrimonio propio y capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos, demandar y ser demandado.

Artículo 4º.- El organismo autónomo mencionado en el artículo anterior, será administrado por un Director, quien será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, en uso de sus facultades.

Artículo 5º.- El organismo autónomo mencionado en el artículo anterior, tendrá a su cargo la gestión de los servicios de salud pública en el territorio provincial, en el marco de las políticas establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 6º.- El organismo autónomo mencionado en el artículo anterior, será financiado por el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de los recursos asignados para el rubro de salud pública.

Artículo 7º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.